

Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad, mediante el Departamento de Territorio y Sostenibilidad y el Consorci de les Gavarres para regular una subvención para contribuir a su funcionamiento para el año 2017.

REUNIDOS

Por un lado, el señor Agustí París i Roig, en calidad de director de Servicios del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña.

Por otro, el señor Josep Fermí Santamaria Molero, en calidad de presidente del Consorci de les Gavarres.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su nombramiento por el Decreto 74/2016, de 19 de enero, y la autorización de firma conferida por el conseller de Territorio y Sostenibilidad con fecha 16 de marzo de 2017, de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Y el segundo, en nombre del Consorci de les Gavarres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 10 de sus estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. El Consorci de les Gavarres se creó en noviembre de 1998 con el fin de proteger y gestionar el Espacio de Interés Natural les Gavarres.
2. El Departamento de Territorio y Sostenibilidad de acuerdo con los estatutos, participa en el Consorci de les Gavarres en un 7,41% por lo que hay que llevar a cabo las aportaciones necesarias para poder sostener el funcionamiento del ente.
3. Que en sesión de 13 de diciembre de 2016, el Consejo Plenario del Consorci de les Gavarres aprobó el presupuesto para el ejercicio 2017 por un importe total de 368.000,00 euros.
4. La Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 incluye, en el apartado correspondiente al Departamento de Territorio y Sostenibilidad, las partidas presupuestarias PO12 D/448000100/5510/0000 y PO12 D/748000100/5510/0000 con créditos iniciales para hacer frente a aportaciones a otras entidades participadas por el sector público.

5. Con fecha 4 de abril el Consorci de les Gavarres ha solicitado al Departamento de Territorio y Sostenibilidad una subvención de 151.444,00 euros para hacer frente a los gastos de funcionamiento (140.000,00 euros) y de capital (11.444,00 euros).

6. El artículo 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, modificado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, administrativas y financieras y del sector público, establece que las subvenciones excepcionalmente se pueden conceder por Convenios.

Por todo lo expresado, las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para regular la subvención otorgada por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

SEGUNDA

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad transferirá al Consorci de les Gavarres la cantidad de 140.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria PO12 D/448000100/5530/0000 para hacer frente a gastos corrientes y 11.444,00 euros con cargo a la partida presupuestaria D/748000100/5510/0000 para hacer frente a operaciones de capital.

Dada la naturaleza subvencional de este Convenio, el Consorci de les Gavarres deberá cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC, modificado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En especial, deberá facilitar toda la información que los órganos de control de la Generalidad de Cataluña le requieran, así como las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del TRLFPC.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y el reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.

TERCERA

El pago previsto en el punto anterior se realizará mediante anticipo del 100% de la siguiente manera:

Un 50% a la firma del Convenio.

El 50% restante cuando el Consorci de les Gavarres presente las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de 2016 auditados junto con una memoria de actividades firmada.

La justificación del gasto realizado se hará mediante la presentación, antes del 30 de julio de 2018, de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de 2017 auditados y aprobados por el Consejo Plenario, así como la memoria de actividades realizadas en el mismo ejercicio.

La cantidad total que se transfiere mediante este Convenio se podrá minorar o incrementar, según las necesidades presupuestarias del Consorci de les Gavarres de acuerdo con las instrucciones que establezca el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y la normativa presupuestaria vigente, mediante una Adenda a este Convenio.

CUARTA

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017.

En caso de duda sobre la interpretación, ejecución o resolución del Convenio, las partes se comprometen a resolver sus divergencias extrajudicialmente.

QUINTA

La vigencia de este Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA

Además de la expiración del plazo de vigencia, constituyen causas de extinción anticipada del presente Convenio:

- a. La resolución acordada de común acuerdo entre las partes que lo han suscrito.
- b. El cumplimiento de su objeto.
- c. El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y los compromisos contraídos en la cláusula segunda, con el requerimiento previo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA

De conformidad con los artículos 110.3 y 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, una vez firmado este Convenio, se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la web del Registro de Convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.